

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 09/07/2014, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014. [2014/16617]

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 6, establece los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales y, en el artículo 5, prevé entre los objetivos del mismo: detectar, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos en situación de exclusión social y las derivadas de situaciones de desprotección; así como impulsar la normalización, participación y la inclusión e integración social de todas las personas.

La Ley 17/2010, de 29 de diciembre, de las Familias Numerosas de Castilla-La Mancha y de la Maternidad, en su artículo 19, dispone que la maternidad supone un bien personal y social que debe ser garantizado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha promoverá las condiciones para que el embarazo y la maternidad no supongan una situación de desigualdad o disminución de derechos y removerá los obstáculos que dificulten u obstaculicen el derecho a ser madre. Para esto reforzará los servicios públicos y el voluntariado social de apoyo a la mujer embarazada a fin de evitar posibles situaciones de conflicto y desamparo.

A este respecto, la mujer embarazada gozará en Castilla-La Mancha de prioridad en el acceso a todas aquellas medidas de apoyo asistencial que más adecuadas resulten en cada caso en función de su situación social, económica y laboral. En especial, gozará de preferencia para disponer de un alojamiento digno y de las ayudas de emergencia social que resulten aconsejables en cada caso.

El Plan Estratégico de Ayuda a la Familia de Castilla-La Mancha (2013/2016), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2013, tiene como misión colaborar en el fortalecimiento de la familia como institución, a través del apoyo, atención y protección mediante la ordenación, desde una perspectiva de familia, de las diversas medidas vigentes en el ámbito autonómico a favor de la familia, así como la implementación de nuevas medidas de apoyo. Entre los fines del Plan se hallan: el fomento del reconocimiento del valor social de la familia; el fortalecimiento de la familia, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su creación y desarrollo, facilitar a la familia la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades y el ejercicio de sus derechos, proporcionar programas o servicios de atención o apoyo a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad atendiendo a sus necesidades y proteger especialmente a los miembros más vulnerables de las familias, así como reconocer el valor social de la maternidad y la paternidad.

Por todo ello, se modifica la Orden de 9 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014, con la finalidad de apoyar a las mujeres gestantes o lactantes y a sus parejas e hijos menores, en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, en las diferentes situaciones de necesidad que se le pueden plantear.

Por lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe de la Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014.

La Orden de 9 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del sistema público de servicios sociales y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añade en la base tercera, una nueva modalidad de proyectos, la d), que tendrá la siguiente redacción:

“d) Proyectos de atención y apoyo a las mujeres gestantes o lactantes y a sus parejas e hijos menores, en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, por razón de situación económica, social, laboral o por otros motivos, que contengan las siguientes actuaciones:

1º Acciones de apoyo psicológico para superación de cargas emocionales provocadas por la situación de embarazo o maternidad.

2º Acciones de orientación y asesoramiento para la adquisición de competencias personales, sociales y parentales.

3º Acciones de acompañamiento social para la superación de conflictos surgidos ante nuevos embarazos.

4º Proyectos integrales de atención que fomenten la autonomía de mujeres embarazadas que hayan llevado a cabo un proceso de intervención en algún dispositivo de alojamiento.

5º Acciones de lucha contra la pobreza.

6º Líneas telefónicas de información y asesoramiento.”

Dos. El apartado 2 de la base séptima quedará redactado de la siguiente manera:

“2. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de proyectos durante el 2014, será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En ejercicios sucesivos, el plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.”

Tres. El apartado 1 de la base decimonovena tendrá la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán efectivas en tres libramientos, según lo dispuesto a continuación:

a) El primer libramiento correspondiente al primer 35% del gasto subvencionable (proyecto) se hará efectivo cuando se emita la resolución de concesión.

b) El segundo libramiento del 35% del gasto subvencionable (proyecto) se realizará previa justificación del gasto correspondiente al libramiento anterior. Esta justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria.

c) El tercer pago por importe del 30% restante se realizará a partir del 1 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, una vez se haya justificado el segundo libramiento.

Cuatro. Se añade una nueva disposición final, la disposición final primera, que quedará redactada de la siguiente manera:

“Disposición final primera. Aplicación de la Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social para modificar, mediante resolución, los anexos incluidos en esta Orden.

Cinco. La disposición final única se renumera como disposición final segunda.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO